



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2025-MDLP/AL

La Perla, 02 de Junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

El Memorándum N° D000469-2025-MDLP/OGRH emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con fecha 02 de junio del 2025, Informe N° D000311-2025-MDLP/SGRYEC emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva con fecha 02 de junio del 2025, Informe N° D000030-2025-MDLP/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria con fecha 02 de junio del 2025, Memorándum N° D000339-2025-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal con fecha 02 de junio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, refiere que: “*el Auxiliar Coactivo es aquél que tiene como función colaborar con el Ejecutor Coactivo*” en el ejercicio de las acciones de coerción para el cumplimiento de obligaciones pendientes con la entidad; adicionalmente, conforme el artículo 5° de la norma acotada, el Auxiliar tiene como función colaborar con el Ejecutor, delegándole éste las siguientes facultades:

- Tramitar y custodiar el expediente coactivo a su cargo;*
- Elaborar los diferentes documentos que sean necesarios para el impulso del Procedimiento;*
- Realizar las diligencias ordenadas por el Ejecutor;*
- Suscribir las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que lo ameriten;*
- Emitir los informes pertinentes;*
- Dar fe de los actos en los que interviene en el ejercicio de sus funciones;*

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley N° 26979, regula los requisitos exigidos para ejercer el cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, a referida norma, dispone en su artículo 7°, numeral 7.1), que la designación del Ejecutor Coactivo, como del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos. Y el numeral 7.2) dispone que, tanto el ejecutor como el auxiliar coactivo ingresaran como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27204, precisa que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan; y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979 - “Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva”, no implicando que dichos cargos sean de confianza;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2025-MDLP/AL

La Perla, 02 de Junio de 2025

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para garantizar los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades de la administración pública, disponiendo que el acceso a dicho régimen se realiza a través de concurso público;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante su Informe N° 052-2015-SERVIR/GPGSC, precisó que "(...) a fin de garantizar la ejecución oportuna de las acciones coercitivas frente al incumplimiento de obligaciones legales recaídas sobre los administrados, las entidades del Sector Público, por excepción fundada en causas debidamente justificadas y bajo responsabilidad administrativa del Titular, podrían contratar Ejecutores Coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) siempre que previamente hayan cumplido obligatoriamente las siguientes exigencias: a) Hayan iniciado las gestiones para la modificación de los instrumentos internos de gestión (CAP provisional) a fin de incorporar plazas de Ejecutores Coactivos a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la entidad; y b) No exista en la Institución personal que cumpla con los requisitos exigidos por el artículo 42° de la Ley N° 26979, que pueda ocupar cargo de Ejecutor Coactivo mediante alguna de las modalidades de desplazamiento previstas en los regímenes del D. Leg. N° 276 y D. Leg. N° 728", a lo cual añade que: "Las contrataciones que se efectúen en situaciones excepcionales como la planteada deberán garantizar el desempeño autónomo de las labores que por ley corresponden a un Ejecutor Coactivo";

Que, adicionalmente la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante su Informe N° 987-2019-SERVIR/GPGSC, señala que excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, se podrá contratar ejecutores coactivos mediante el régimen de laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), así como, que los puestos bajo el régimen CAS, no se encuentran ubicados en el Cuadro de Asignación de Personal de la entidad; no obstante, si es posible que las funciones que se detallan como responsabilidad de aquel puesto CAS pueden ser equivalentes a las de una plaza del CAP;

Que, mediante Memorándum N° D000469-2025-MDLP/OGRH emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con fecha 02 de junio del 2025, informa que, el proceso de convocatoria CAS N°008-2025/MDLP correspondiente por necesidad transitoria para la plaza de Auxiliar Coactivo, ha finalizado conforme a lo programado, tras ser adjudicado como ganador un estudiante del IX Ciclo de la carrera de Administración, de acuerdo a la evaluación realizada por los miembros de la Comisión Evaluadores. En ese sentido, se informa que, de acuerdo a lo establecido en el Título IV. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO de las bases del proceso CAS N° 008-2025-MDLP (Por necesidad transitoria), el GANADOR para la plaza de UN (01) AUXILIAR COACTIVO solicitado por la SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORÍA COACTIVA, es el/la siguiente servidor/a: MELO ESPEJO CHARLY, con fecha de ingreso laboral: 02 de junio del 2025;

Que, mediante Informe N° D000311-2025-MDLP/SGRYEC emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva con fecha 02 de junio del 2025 informa que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ha comunicado a este despacho el resultado final del Proceso de Convocatoria CAS N° 008-2025/MDLP por necesidad transitoria. En virtud a ello, solicita realizar las gestiones ante la Secretaría General, para la emisión del acto resolutivo y su debida publicación en el Diario El Peruano de la designación, del auxiliar coactivo Sr. CHARLY MELO ESPEJO; ello coadyuvará a seguir optimizando las actividades de recaudación en pro de los intereses de esta institución edil;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2025-MDLP/AL

La Perla, 02 de Junio de 2025

Que, mediante Informe N° D000030-2025-MDLP/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria con fecha 02 de junio del 2025 considera oportuno que, a través de su despacho, se derive los actuados a la Secretaría General, con la finalidad de que se pueda gestionar lo requerido, con la finalidad de continuar cautelando los intereses de esta institución edil;

Que, mediante Memorándum N° D000339-2025-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal con fecha 02 de junio del 2025, solicita gestión para emisión y publicación de resolución de alcaldía de auxiliar coactivo;

ESTANDO A LO DISPUESTO, Y, EN USO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha, al Sr. **CHARLY MELO ESPEJO**, en el cargo de **AUXILIAR COACTIVO** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con las facultades que otorga la ley específica de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, a la **SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORÍA COACTIVA**, a la **OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la **SECRETARIA GENERAL** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ABOG. NORKA MELISSA CEVALLOS MARCELO DE VILLANUEVA
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ROFOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
ALCALDE